

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95  
Atención al usuario: (57-3) 4722000 - 01 6036 111 210 - servicioalcliente@t.72.com

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: ADRIANA PINZON MARTINEZ  
Dirección: CL 57 13 74  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110231321  
Fecha admisión: 17/01/2020 09:00:51

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TELEGRAFIA  
Dirección: KR 10 14 33 PISO 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110321000  
Envío: RA228967678CO

**NO CONCIÓN**

**1111**  
**473**

**472**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO. TELEGRAFIA

Fecha Admisión: 17/01/2020 09:00:51

Orden de servicio: 13081347

Fecha Aprox Entrega: 20/01/2020



RA228967678CO

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TELEGRAFIA  
Dirección: KR 10 14 33 PISO 4 NIT/C.C/T.I:800093816  
Referencia:505 Teléfono: Código Postal:110321000  
Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111894

Nombre/ Razón Social: ADRIANA PINZON MARTINEZ  
Dirección:CL 57 13 74  
Tel: Código Postal:110231321 Código Operativo:1111473  
Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C.

Valores Destinatario Remitente  
Peso Físico(grs):200  
Peso Volumétrico(grs):0  
Peso Facturado(grs):200  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$5.200  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total\$5.200

Dice Contener :  
*Ed. Centro Empresarial Palma Dorada*  
Observaciones del cliente :Ana Rico  
*Alonso - Hernandez Navaez*

Causa Devoluciones:  
RE Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
Dirección errada  
C1 C2 Cerrado  
N1 N2 No contactado  
FA Faltación  
AC Apartado Clausurado  
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
**JUZGADO 43 CIVIL MPAL**  
C.C. Tel: Hora: 9:04

Fecha de entrega: 17/01/2020  
Distribuidor: 36251-36 JUN 26/11/2020  
C.C.

Gestión de entrega: *Mario R. Chacón D.*  
1er dd/mm/aaaa C.C. 90367444



11118941111473RA228967678CO

PO-TELEGRAFIA 1111  
CENTRO A 894

55



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

15 ENE. 2020

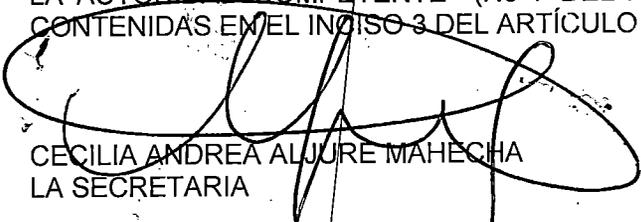
50

TELEGRAMA No. 505

Respetado doctor  
**ADRIANA PINZÓN MARTÍNEZ**  
CALE 57 No 13 - 74  
BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2018-0043-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO  
JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL  
REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL JUZGADO  
**MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º E**  
**MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL  
TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, AC  
ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE  
FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ AC  
PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA  
DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE  
LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DE  
CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTICULO 154 DEL C.G.P.

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA

472

Motivos  
de Devolución 1  2

Desconocido

 1  2

No Existe Número

 1  2

Rehusado

 1  2

No Reclamado

 1  2

Cerrado

 1  2

No Contactado

 1  2

Dirección Errada

 1  2

Faltó

 1  2

Apartado Clausurado

 1  2

No Reside

 1  2

Fuerza Mayor

Fecha 1:

DIA

MES

AÑO

R

D

Fecha 2:

DIA

MES

AÑO

R

D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre de Distribución:

C.C.

Observaciones:

Centro de Distribución:

Ed. Centro Empresarial

Observaciones:

Palma Dorada / Atendido

Fernando 2. Naranjo



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 C. 95 11 257  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: GUSTAVO BARRERA CORTES  
Dirección: CL 19 14 21  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111411149  
Fecha admisión: 17/01/2020 09:00:51

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
Dirección: KR 10 14 33 PISO 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110321000  
Envío: RA228967695CO

1111  
783

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO. TELEGRAFIA

Fecha Admisión: 17/01/2020 09:00:51

Orden de servicio: 13081347

Fecha Aprox Entrega: 20/01/2020



RA228967695CO

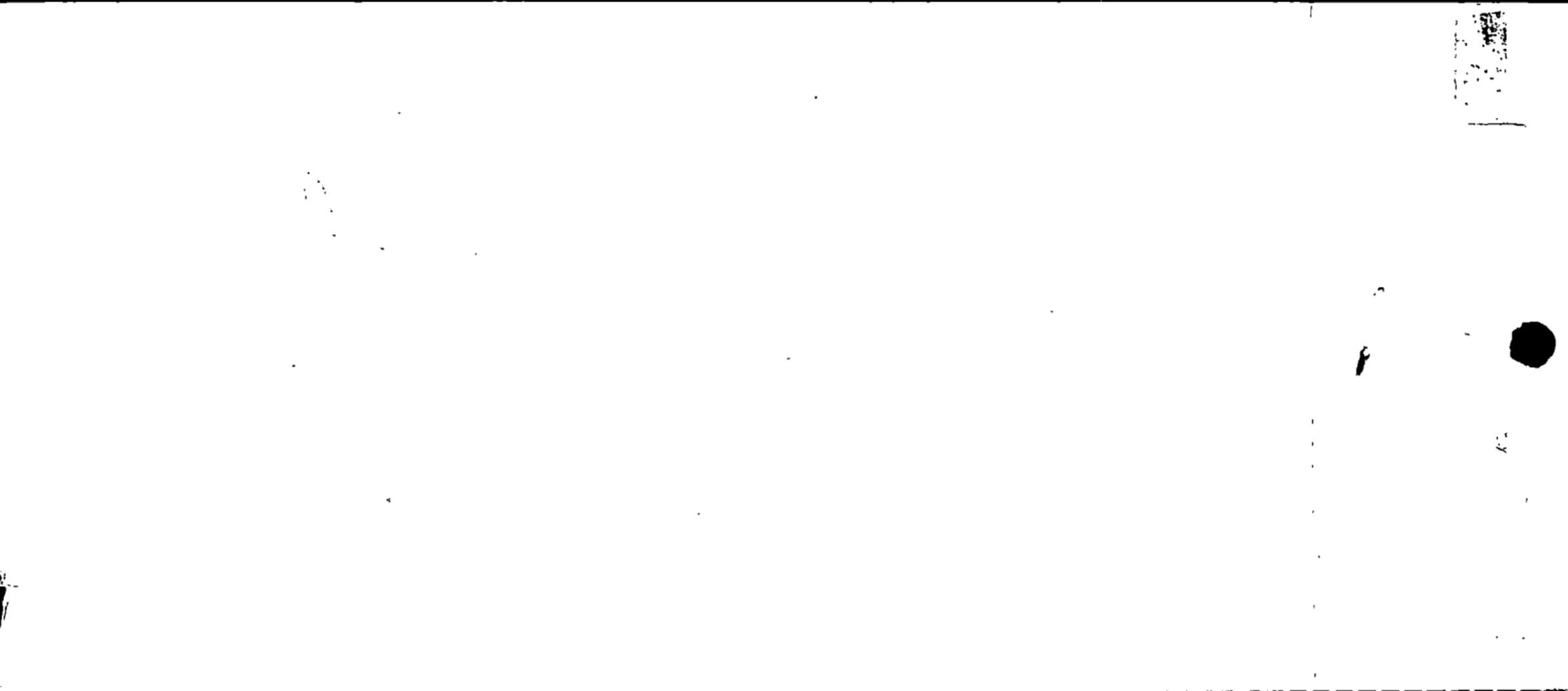
<b>Valores</b>	Nombre/ Razón Social: GUSTAVO BARRERA CORTES	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
	Dirección: CL 19 14 21	Dirección: KR 10 14 33 PISO 4
	Tel:	Teléfono:
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
	Código Postal: 111411149	Código Postal: 110321000
	Depto: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
	Código Operativo: 1111783	Código Operativo: 1111894
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:	Observaciones del cliente : Ana Rico folio # Oficineria p. 6
Peso Volumétrico(grams): 0		
Peso Facturado(grams): 200		
Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$5.200		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$5.200		

<b>Causal Devoluciones:</b>	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No recibido	<input type="checkbox"/> PA PA No pagado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AG AG Aduana Aduana Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM FM Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: 56273 30-JAN-20 10:41	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 20-01-2020	
Distribuidor: Jhon Manrique	
C.C.	C.C. 79.818.689
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er	<input checked="" type="checkbox"/> 2do
21 ENF 2020	



11118941111783RA228967695CO

PO. TELEGRAFIA 1111  
CENTRO A 894



43  
11 ENE. 2020  
52

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

TELEGRAMA No. 507

Respetado doctor  
**GUSTAVO BARRERA CORTES**  
CALLE 19 No 14 - 21

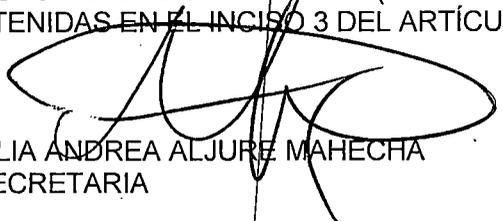
BOGOTA

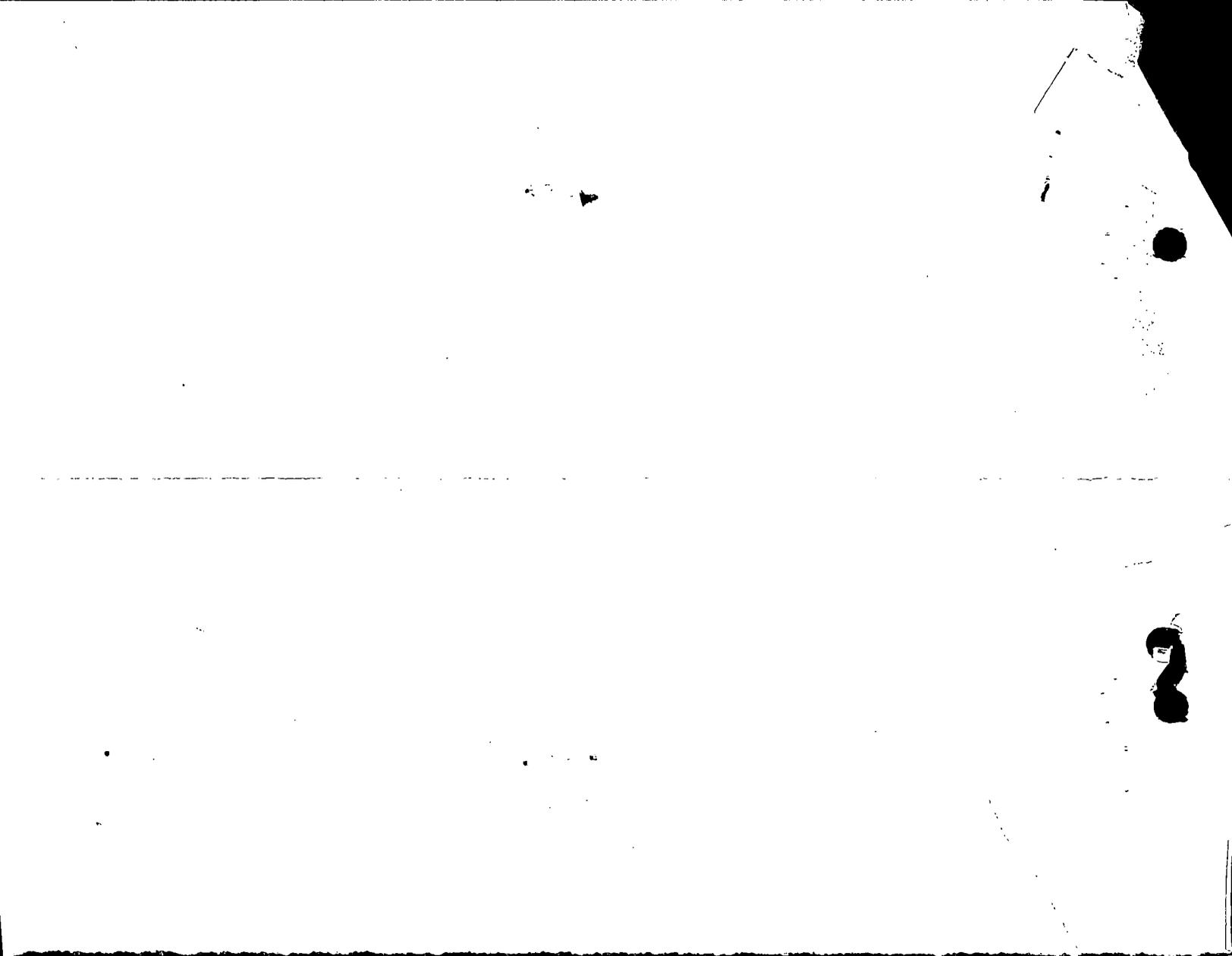
No. Proceso: 110014003043-2018-0043-00

43 72	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado				
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor						
Pa 1	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	(R)	(D)
	21 ENE 2020								
Nombre del distribuidor: <b>Jhon Manrique</b>					Nombre del distribuidor:				
C.C. 6678818683					C.C.:				
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:				
Observaciones: <i>Falta # Oficina</i>					Observaciones:				



COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTÍCULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA



53  
3F  
G

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

56501 10-FEB-2010 10:40

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR**  
**No: 2018-00043**  
**DEMANADANTE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO – CORBANCA- NIT 860.027.069-5**  
**DEMANDADO: NELSON RINCON SUESCUN**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

OSCAR ENRIQUE BEDOYA SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 79.663.061 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No 284.159 del C. S. de la J., actuando en condición de CURADOR AD LITEM del demandado NELSON RINCON SUESCUN, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 79.892.494 de Bogotá, encontrándome dentro del término legal, procedo a descorrer el traslado de la demanda de la siguiente manera:

**FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Ni me opongo ni me allano a las pretensiones de la demanda, ateniéndome a lo que resulte probado en el curso del proceso y la documentación aportada como prueba.

**FRENTE A LOS HECHOS**

**EL PRIMERO:** No me consta, por cuanto en la demanda se dice que el pagaré suscrito por el demandado se identifica con el número 13144, el cual no se distingue en la copia aportada en el traslado de la misma y por lo tanto, no se puede asegurar que lo contenido allí corresponda a lo argumentado en el escrito .

**EL SEGUNDO:** No me consta, por cuanto en la demanda se dice que el pagaré suscrito por el demandado se identifica con el número 13144, el cual no se distingue en la copia aportada en el traslado de la misma y por lo tanto, no se puede asegurar que lo contenido allí corresponda a lo argumentado en el escrito .

**EL TERCERO:** No me consta, por cuanto en la demanda se dice que el pagaré suscrito por el demandado se identifica con el número 13144, el cual no se distingue en la copia aportada en el traslado de la misma y por lo tanto, no se puede asegurar que lo contenido allí corresponda a lo argumentado en el escrito .



50

**EL CUARTO:** No me consta, por cuanto en la demanda se dice que el pagaré suscrito por el demandado se identifica con el número 13144, el cual no se distingue en la copia aportada en el traslado de la misma y por lo tanto, no se puede asegurar que lo contenido allí corresponda a lo argumentado en el escrito .

**EL QUINTO:** No me consta, por cuanto en la demanda se dice que el pagaré suscrito por el demandado se identifica con el número 13144, el cual no se distingue en la copia aportada en el traslado de la misma y por lo tanto, no se puede asegurar que lo contenido allí corresponda a lo argumentado en el escrito .

**EL SEXTO:** No me consta, por cuanto en el traslado de la demanda no se aportan los recibos que soporten los pagos realizados por el demandado.

**EL SÉPTIMO:** No me consta, por cuanto en la demanda se dice que el pagaré suscrito por el demandado se identifica con el número 13144, el cual no se distingue en la copia aportada en el traslado de la misma y por lo tanto, no se puede asegurar que lo contenido allí corresponda a lo argumentado en el escrito .

**EL OCTAVO:** No me consta, por cuanto en el traslado de la demanda no se aportan los recibos que soporten los pagos realizados por el demandado.

**EL NOVENO:** Es cierto.

**EL DÉCIMO:** No me consta, por cuanto en el traslado de la demanda no se aportan las pruebas que corroboren que se hayan realizado los requerimientos mencionados por parte del demandante al demandado.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO**

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado NELSON RINCON SUESCUN

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento lo normado por el artículo 96 del C.G.P.

12



55

### PRUEBAS

1. Solicito a su señoría tener en cuenta las aportadas con la demanda.
2. De otra parte, por estar representando a una persona totalmente desconocida para mí, carezco de juicio para pedir pruebas a su favor, ateniéndome a las aportadas y solicitadas por la parte demandante en cuanto a mi representado le sean favorables.

### NOTIFICACIONES

1. Al demandante en la dirección aportada en la demanda.
2. Al demandado, en la dirección Avenida calle 59 #5-02 apto 403, Barrio la Salle en la ciudad de Bogotá, por ser la dirección aportada por el demandante en el escrito de demanda.
3. Al suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 36ª No 53ª-68 de la ciudad de Bogotá. Celular 300 3728377. Correo Electrónico: [obs.abogado@gmail.com](mailto:obs.abogado@gmail.com)

Cordialmente



OSCAR ENRIQUE BEDOYA SÁNCHEZ  
C.C. 79.663.061 de Bogotá  
T.P. No 284.159 del C.S. de la J.

JUAN CARLOS G. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

Obs. Cuando se promueva a steps

FECHA 12 FEB 2020 SRD. \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

21 FEB. 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: 11001-40-03-043-2018-00043-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado Nelson Rincón Suescun se notificó de la orden de apremio por medio de curadora ad litem el día 27 de enero de 2020 (fl. 48), mismo que dentro del término legal contestó la demanda pero no elevó excepción alguna.

En firme esta decisión, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 24 FEB 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 16.

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

JUZGADO 48 C. M.

ENTRADA N.º \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

CES. Continued from

FECHA: 02-03-70 SIGO: \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C,

10 MAR 2020

REF: 1100140030043-2018-00043-00

**ASUNTO**

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

El demandante **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO - CORBANCA**, actuando a través de apoderado judicial, promovió la presente acción ejecutiva en contra de **NELSON RINCON SUESCUN**, con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero indicadas como adeudadas por la ejecutada en el escrito de demanda y ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, se libró mandamiento de pago el 22/01/2018 (fl 11).

Dispuesta la notificación al extremo pasivo, y previo el trámite de rigor, el demandado se notificó por conducto de curador *ad litem* (fl 48), profesional que dentro del término concedido contestó la demanda sin formular excepciones de mérito que ameriten pronunciamiento por parte del Despacho (fl 56).

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Código General del Proceso para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que para este Despacho el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-ORDENAR** seguir adelante la ejecución a favor de **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO - CORBANCA** y en contra de **NELSON RINCON SUESCUN** por las sumas de dinero libradas en el mandamiento de pago de fecha 22/01/2018 (fl 11), por las razones expuestas en este auto.

**SEGUNDO.**- Disponer desde ya el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso a la parte demandante.

**TERCERO.**- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO.**- CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P se fijan como agencias en derecho la suma de \$ **170.000** mcte<sup>1</sup>.

**QUINTO.**- Expedir a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo para los fines que tengan a bien.

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
09 MAR 2020  
Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 34.  
  
  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

CCSS

<sup>1</sup> Según literal "a" del numeral 04 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

SP

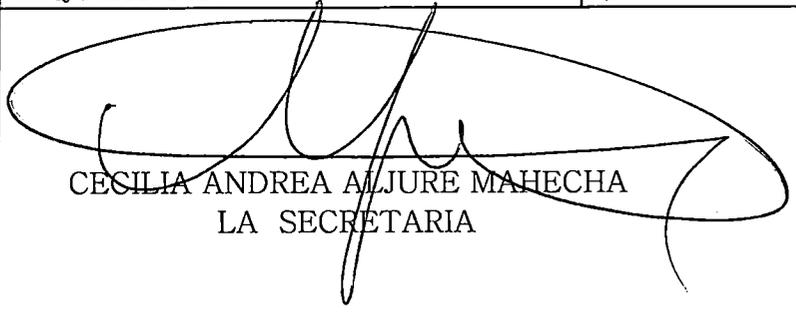
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS el día 13 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

Proceso: 2018-0043

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTA.	FL. 15 C 1	\$ 170.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTA.		\$ -
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
GASTOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES	FL. 57 C. 1	\$ 7.500,00
NOTIFICACIONES		\$ -
RECIBO OFICINA REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
ARANCEL MEDICINA LEGAL		\$ -
OTROS		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 177.500,00



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Costas

FECHA: 16 MAR 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 JUL. 2020

REF: 11001-40-03-043-2018-00043-00

De conformidad con el cuadro que precede, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría. Art. 366 del C. de G del P. (fl. 58 cd. 1)

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy 08 JUL 2020 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
611.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

CL

